

---

Auto-Servicios de Santo Domingo'', que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de septiembre de 1985.

Artículo 2.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3411 que integra la Delegación de la República ante la XV Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3411

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O**

Artículo Unico.— La Delegación que representará a la República Dominicana en la XV Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) que tendrá lugar en Cartagena, Colombia, estará integrada por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Lic. Luis Felipe Vidal Espailat, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores; Lic. Juan Guillermo Franco, Embajador, Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos; Dr. Marino Villanueva Callot, Embajador, Encargado de los Asuntos de la OEA de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Lic. Leonardo Antonio Abreu Padilla, Coordinador del Departamento de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

---

dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3412 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer las funciones de Notario Público.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3412

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer las funciones de notario público en la jurisdicción correspondiente, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Ibelca Castillo Castillo.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Ramón Isidro Mejía Marión Landais.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO